

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5058 Resolución de 23 de julio de 2019, la directora general de centros educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 16 de julio de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Elan Montessori British School". Código 30021046.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Elan Montessori British School", código 30021046,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Elan Montessori British School", código 30021046, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de julio de 2019.—La Directora General de Centros Educativos, P.S., la Secretaria General (Orden de 17/06/2019), María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero "Elan Montessori British School", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021046.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Alessandro & Renilde S. L."
- d) NIF del titular: B73980278.
- e) Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
- f) Denominación específica: "Elan Montessori British School".
- g) NIF del centro: B73980278.
- h) Domicilio: C/ Carril Rincona, 23.
- i) Localidad: Rincón de Beniscornia.
- j) Provincia: 30108 Murcia
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas:

- Enseñanzas regladas del sistema educativo del Reino Unido equivalentes a niveles no obligatorios del sistema educativo español.

Nursery (3-4 años): 2 unidades y 15 puestos escolares (1.er curso del segundo ciclo de Educación Infantil).

Reception (4-5 años): 2 unidades y 15 puestos escolares (2.º curso del segundo ciclo de Educación Infantil).

Year 1 (5-6 años): 2 unidades y 15 puestos escolares (3.er curso del segundo ciclo de Educación Infantil).

- Enseñanzas regladas del sistema educativo del Reino Unido equivalentes a niveles obligatorios del sistema educativo español, completadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas:

Year 2 (6-7 años): 2 unidades y 15 puestos escolares (1.er curso de Educación Primaria).

Year 3 (7-8 años): 2 unidades y 15 puestos escolares (2.º curso de Educación Primaria).

Year 4 (8-9 años): 2 unidades y 15 puestos escolares (3.er Curso de Educación Primaria).

Year 5 (9-10 años): 2 unidades y 10 puestos escolares (4.º Curso de Educación Primaria).

Segundo. La enseñanza de la lengua castellana y literatura deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Tercero. El profesorado que imparta las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior deberá reunir los requisitos de titulación requeridos por la legislación española para el nivel educativo, y tendrá los derechos y obligaciones que determina el artículo 12 del Real decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tiene validez temporal hasta mayo 2021. A partir de esta fecha indicada, la autorización dependerá de una nueva inspección de la Fundación British Council.

Quinto. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Sexto. El titular queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente y sometido a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de Educación en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, así como a solicitar de esta Administración, nueva autorización e inscripción, si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que dieron lugar a la certificación de inicio de la Fundación British Council de fecha 29 de agosto de 2018, y en todo caso, cuando dichas variaciones afecten a las enseñanzas ofertadas y al número de puestos escolares.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.